PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A PLAN DE PAGO POR CUOTAS ADEUDADAS DE DERECHO DE EJERCICIO PROFESIONAL

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 135

Y VISTO: El dictado de la Ley Provincial N° 7.004, la Resolución General Nº 6 aprobando el Reglamento Interno por Asamblea del 29/09/01 art. 9bs y su mod. Aprobada por asamblea anual ordinaria.

CONSIDERANDO: Que, Comisión Directiva implementó un Plan de Pago a efectos de regularizar las cuotas adeudadas por Derecho de Ejercicio Profesional.-Que, la irregularidad en la percepción de la cuota de derecho de ejercicio afecta seriamente la subsistencia y eficacia del Colegio, lo que hace necesario establecer recaudos para normalizar dicha situación, permitiendo la continuidad institucional. Que, el plan de pago hace cesar la desigualdad de quienes se encuentran al día con los que no lo efectivizan; permitiendo a los morosos cancelar su deuda con un mayor compromiso armonizando así los derechos profesionales de colegiación y ejercicio profesional.-

Por ello y lo dispuesto en los Art. 36 inc. f), 38,y 39 de la Ley 7.004 y Art 9 bis del Reglamento interno:

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a imponer el 5% de interés mensual a cuotas de ejercicio profesional adeudadas a Diciembre de 2019, para determinar el saldo de la deuda.

ARTÍCULO 2º.- Implementar un Plan de Pago por cuotas adeudadas de ejercicio profesional correspondiente al año 2.019, con una financiación de hasta 2 (dos) cuotas...

ARTICULO 3º.- Podrán adherirse al plan de pago implementado según el Art. 2º de la presente resolución, bajo las siguientes condiciones:

a) TENER CANCELADA la totalidad de las cuotas anteriores al 2018.

b) FIRMAR ADHESION por la totalidad de la deuda correspondiente al año 2019 y abonar la 1° cuota del plan al momento de su adhesión y la segunda con la cuota vigente correspondiente

ARTÍCULO 4º.- SUSPENDER Matrícula a partir del día 31/12/19 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 7.004 y Art. 9 Bis del Reglamento Interno, a los colegiados:

Que adeuden cuotas de ejercicio profesional correspondiente al 2019.

Que no haya regularizado su situación a través del plan de pago vigente.

ARTÍCULO 5°.- Las Matriculas que se encuentren suspendidas deberán cancelar la deuda a los valores vigentes, actualizando los valores al momento de producirse su efectivo pago y sujetas a resoluciones correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- DIFUNDIR la presente, a los profesionales colegiados.-

vriana andrea del barco

SECRETARIA
COLEGIO DE FONCAUDIOLOGIO
DE LA PROVINCIA DE SALTA

ARTÍCULO 7º.- De forma.

Lic MARÍA LILIANA GIRO
PRESIDENTE
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS

DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 15 de Diciembre de 2019